

## **AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**

### **ACUERDO**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre de 2024, se reúnen Sebastián Blutrach, DNI 20.597.524, Martín Alfiz, DNI N° 20.540.342, Graciana Maro, DNI 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET– por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, representada por Alejandra Darín, D.N.I.: 16.893.846, Juan Alberto Carrasco, D.N.I.:14.744.351 Luis Alí, D.N.I.:10.515.529 y Carlos Berraymundo, D.N.I.: 17.203.569, Presidenta, Vocal 1° Secretaria Gremial, Secretario de interior, Secretario Gremial, respectivamente, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzion, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional con el objeto de establecer las condiciones económicas correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre de 2024.-

#### **ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente CCT N° 307/73 que regula la actividad de Actores en Teatro y para todo el territorio nacional.-

#### **ARTÍCULO 2º: VIGENCIA:**

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024.-

#### **ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS**

Las partes acuerdan las remuneraciones básicas para el período septiembre a diciembre 2024 estableciéndose un incremento del siguiente modo:

- Septiembre 2024: 2.41%
- Octubre 2024: 3.40%
- Noviembre 2024: 3.30%
- Diciembre 2024: 3.60%

Dicho incremento deberá calcularse sobre los salarios básicos de las distintas categorías sobre los valores vigentes al mes inmediato anterior.

En virtud de la nueva base de incremento remunerativo definido por las partes, los salarios mínimos son los siguientes:

<b>SALAS CON CAPACIDAD MAYOR A 200 BUTACAS</b>	Agosto de 2024 (Base)	Septiembre 2024	Octubre 2024	Noviembre 2024	Diciembre 2024
Categoría A	1.310.546	<b>1.342.130</b>	<b>1.387.762</b>	<b>1.433.558</b>	<b>1.485.166</b>
Categoría B	1.245.131	<b>1.275.138</b>	<b>1.318.493</b>	<b>1.362.003</b>	<b>1.411.035</b>
Categoría C y Traspunte	1.179.675	<b>1.208.105</b>	<b>1.249.181</b>	<b>1.290.404</b>	<b>1.336.858</b>
Categoría Ensayos y Apuntador	1.031.153	<b>1.056.004</b>	<b>1.091.908</b>	<b>1.127.941</b>	<b>1.168.547</b>
<b>SALAS CON CAPACIDAD MENOR A 200 BUTACAS</b>	Agosto de 2024 (Base)	Septiembre 2024	Octubre 2024	Noviembre 2024	Diciembre 2024
Categoría A	1.087.713	<b>1.113.926</b>	<b>1.151.800</b>	<b>1.189.809</b>	<b>1.232.642</b>
Categoría B	1.022.284	<b>1.046.921</b>	<b>1.082.516</b>	<b>1.118.239</b>	<b>1.158.496</b>
Categoría C y Traspunte	969.914	<b>993.289</b>	<b>1.027.061</b>	<b>1.060.954</b>	<b>1.099.148</b>
Categoría Ensayos y Apuntador	878.314	<b>899.482</b>	<b>930.064</b>	<b>960.756</b>	<b>995.343</b>

**ARTÍCULO 4º:**

Las partes acuerdan reunirse antes de finalizar diciembre con el objetivo de iniciar las negociaciones salariales correspondientes al siguiente período paritario a regir a partir del mes de enero 2025.

**ARTÍCULO 5º: Compromiso Convencional:**

Ambas partes convienen el compromiso de no retroactividad de pago de los valores establecidos en el presente acuerdo.-

Es por ello que han acordado que los valores salariales establecidos, tanto en éste como en los futuros acuerdos que se celebren, sean definitivos.-

En caso excepcional de que la inflación mensual según la publicación del Índices de Precios al Consumidor realizada por el INDEC sufra alteraciones respecto a los parámetros considerados por las partes para establecer los valores salariales mensuales consignados en el presente acuerdo, las partes acuerdan reunirse a fin de reconsiderar, para el período restante, los valores mensuales aquí establecidos.-

**ARTÍCULO 6º: Absorción y/o diferencias por salarios abonados:**

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores mínimos vigentes, podrán absorber los aumentos salariales otorgados a su personal. Se conviene asimismo que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

Las diferencias resultantes entre los salarios abonados por los meses de septiembre y eventuales liquidaciones finales del mes de octubre, y los valores consignados en el presente acuerdo serán abonados dentro de los 15 días de la firma del presente. -

ARTÍCULO 7º.-

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 8º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante la Secretaría de Trabajo de la Nación.-



Horacio Ferrari  
Apoderado  
AADET



Graciana Maro  
Gerenta General  
AADET



Martín Alfiz  
Secretario  
AADET



Sebastián Blutrach  
Presidente  
AADET



Carlos Berraymundo  
Secretario Gremial  
AAAA



Luis Alí  
Sec. de Interior  
AAAA



Juan Carrasco  
Vocal 1º Sec Gremial  
AAAA



Alejandra Darín  
Presidenta  
AAAA



Dra. Cynthia Benzión  
Departamento Legal  
AAAA